



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-CM-MDH/P.

Huanquito, 25 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de junio del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanquito, señor Daniel Cusimayta Gutiérrez y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Chalhua Peña, Ricardo Saire Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración del Pleno de Concejo el Informe N° 332-2024/MDH-SGDSM, de fecha 24 de junio del 2024, sobre aprobación mediante Acuerdo de Concejo para la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE**, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - REGIÓN CUSCO"**, con CUI. N° 2646221, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2024, en su tercera disposición complementaria final en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece "Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Para efectos de la suscripción del convenio antes mencionado, el Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima puede delegar la facultad de suscribir los referidos convenios por parte del Gobierno Regional en el Gerente Regional";

Que, de acuerdo con el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos; dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, habiéndose aprobado en la sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha 20 de junio del 2024, la autorización de transferencia financiera de recursos públicos del Gobierno Regional del Cusco en favor de las municipalidades provinciales y distritales ganadores del concurso Sello Regional por la primera infancia e inclusión social "ALLIN KAUSAY 2023 - 2026", de la cual formamos parte, se requiere para su materialización la suscripción previa de convenio entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad distrital de Huanquito;

Que, en merito a lo anteriormente expuesto, en la sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio del 2024, trato como agenda: La autorización de celebración de **"CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE"**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



HUANOQUITE" para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO", con CUI. N° 2646221, el mismo que debe aprobarse en sesión de concejo debiendo autorizarse al alcalde para la suscripción del mismo;



Que, mediante Opinión Legal N° 121-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Larry Choquehualpa Huamán, OPINA que es atribución del concejo municipal aprobar: 1) La suscripción del convenio; 2) Autorizar al alcalde para que en representación de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, pueda suscribir el convenio con el Gobierno Regional del Cusco; 3) Aprobar el cofinanciamiento para ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO", con CUI. N° 2646221.



Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ESTANDO; a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la celebración de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE", para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO", con CUI. N° 2646221, conforme a los considerandos precedentes.



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, provincia de Paruro, región Cusco, señor **DANIEL CUSIMAYTA GUTIÉRREZ**, la suscripción del convenio en la referencia y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el COFINANCIAMIENTO de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO", con CUI. N° 2646221, que no sea cubierto por los fondos transferidos por el Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanoquite, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la capacidad operativo y técnica a efectos de garantizar la ejecución y culminación de la inversión objeto del convenio.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio ambiente, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional del Cusco y a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
GM.
SUSASM
D. Informática
Gobierno Regional
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIÉRREZ
ALCALDE
DNI. 23513895